

TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA DEL MAGDALENA

Ley 23 - 1981 - Artículo 67

RESOLUCIÓN No 004 de 2021

(Del Cuatro (4) de Mayo de 2021)

“Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias y el cese de actividades ordenada a través de la resolución 003 de abril siete (7) de 2021, como consecuencia del Déficit Financiero que viene atravesando el Tribunal de Ética Médica del Magdalena

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LA QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION No. 8774 D E JUNIO 27 D E 1989, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el día siete (7) de abril de 2021, el Tribunal de Ética Médica del Magdalena mediante resolución 003-2021, suspendió los términos en los procesos que está conociendo, como también se suspendieron las actividades presenciales y virtuales que se realizan el Tribunal de Ética Médica del Magdalena, por encontrarse en déficit financiero, no tener los recursos básicos para su funcionamiento, decidió suspender los términos de las actuaciones disciplinarias hasta que los entes territoriales de la competencia de este tribunal de ética médica cumplieran con la obligación de ley de pagar los aportes causados en vigencias anteriores y de la presente vigencia.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud del Departamento de la Guajira, abonara el 50% de los aportes de la vigencia 2020(Correspondiente al segundo semestre del año 2020) y la secretaria de salud del Departamento del Magdalena, pagara lo pactado a la fecha de acuerdo a resolución 050 de del 2021, este Tribunal de Ética Médica, se dispone a normalizar los servicios básicos para el funcionamiento de este ente y levantar la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias y el cese de actividades ordenada a través de la resolución 003 de abril siete (7) de 2021.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – *Ordenar el levantamiento de los términos de las actuaciones disciplinarias a partir del día cinco (5) de Mayo de 2021*, acorde con lo dispuesto, en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tribunal de Ética Médica, seguirá prestando el servicio, tal como lo venía haciendo de forma virtual, con actividades en la oficina, sin atención presencial, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.

Las peticiones, quejas, solicitudes o actuaciones por parte de los sujetos procesales serán recibidas a través de correo electrónico tribunlaeticamedicamagdalena@hotmail.com, llevándose a cabo las audiencias de

Carrera 6 No.23-52 Oficina 308 Teléfono (035) 4224794 Edificio Temis
Email: tribunlaeticamedicamagdalena@hotmail.com - Santa Marta D.T.C.H.

1

TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA DEL MAGDALENA

Ley 23 - 1981 - Artículo 67


forma virtual mediante plataforma que se le da a conocer a las partes dentro de los procesos éticos médicos disciplinarios, notificándose y dando respuestas a través de la página web temagdalen.org , brindando información a través del celular 3156835068 y teléfono fijo 4224794 en horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes.


ARTÍCULO TERCERO. Recibo de solicitudes, documentos y peticiones: A partir del día cinco (5) de Mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Para garantizar el principio de publicidad de la presente decisión, se dispone su divulgación en la página web de la Entidad.

Dada en Santa Marta a los cuatro (4) días del mes de Mayo de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Presidente
JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ BLANCO
Presidente




YAIÑE ROCÍO CAEZ DÍAZ
Abogada Secretaria